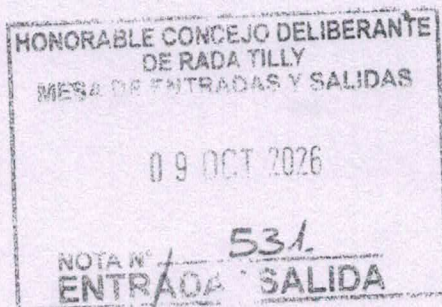




N° 007/26

08 de Octubre de 2026.-

JOSHUA DUNAJ
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA

DECLARACIÓN

VISTO:

La Ley Provincial I N° 856, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa instituye en todo el territorio de la Provincia del Chubut el día 9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Que el objeto principal de esta ley es visibilizar, informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de las patologías cardiovasculares en la población femenina.

Que en su Artículo 4°, la Ley I N° 856 invita expresamente a las Corporaciones Municipales y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a adherir a los términos de la misma y a coordinar acciones locales en el marco de esta fecha conmemorativa.

Que asimismo, el artículo 3° de la ley provincial establece que durante la jornada del 9 de octubre de cada año, los edificios públicos sean iluminados u ornamentados con color rojo, reconociendo este color como el símbolo internacional de la lucha contra la enfermedad cardiovascular en la mujer.

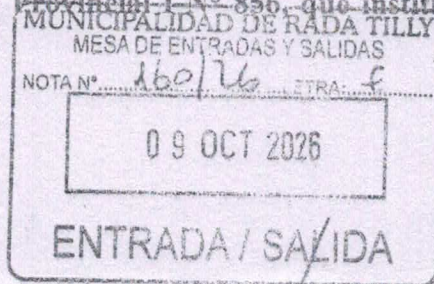
Que resulta de suma importancia que el Estado Municipal de la ciudad de Rada Tilly acompañe y promueva de manera activa el diseño e implementación de campañas públicas e institucionales de difusión y concientización sobre la salud cardiovascular.

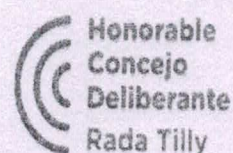
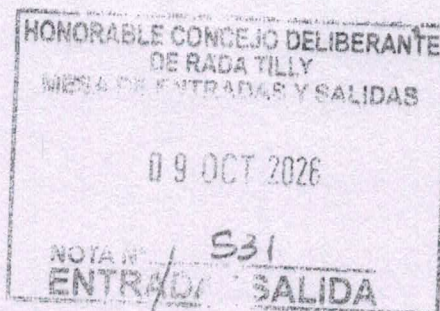
Que es potestad y deber de este Honorable Cuerpo Deliberativo brindar su apoyo institucional a aquellas iniciativas que busquen proteger y mejorar la calidad de vida y la salud integral de nuestras vecinas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) ADHIÉRASE la Municipalidad de Rada Tilly en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 856, que instituye el día 9 de octubre de cada año





como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

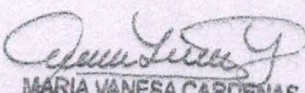
Art. 2º) SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, coordine acciones locales para diseñar e implementar campañas públicas de difusión y concientización sobre la salud cardiovascular de la mujer en nuestra ciudad.

Art. 3º) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para que, durante la jornada del 9 de octubre de cada año, el edificio de la Municipalidad de Rada Tilly y/u otros espacios públicos destacados sean iluminados u ornamentados con color rojo, acompañando el símbolo internacional de esta lucha.

Art. 4º) INVÍTASE a las instituciones médicas locales y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad a participar, colaborar y desarrollar actividades conjuntas orientadas al cumplimiento de los objetivos de prevención y diagnóstico temprano dispuestos en la presente

Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA





HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



LEY N° 856

ANEXO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° – Institúyase en la Provincia del Chubut el día 9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", con el objeto de visibilizar, informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de las patologías cardiovasculares en la población femenina.

Artículo 2° – El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Salud o el organismo que en el futuro la reemplace, el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) mediante la obra social SEROS Chubut y demás dependencias competentes, debe diseñar e implementar campañas públicas e institucionales de difusión, controles sanitarios periódicos y concientización sobre la salud cardiovascular de la mujer.

Artículo 3° – Establézcase que, durante la jornada del 9 de octubre de cada año, los principales edificios públicos de los tres poderes del Estado Provincial sean iluminados u ornamentados con color rojo, como símbolo internacional de la lucha contra la enfermedad cardiovascular en la mujer.

Artículo 4° – Invítese a las Corporaciones Municipales y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a adherir a los términos de la presente ley y a coordinar acciones locales en el marco de la fecha instituida.

Artículo 5° – Invítese a las sociedades científicas, instituciones médicas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a participar, colaborar y desarrollar actividades conjuntas con el Estado Provincial para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6° – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Maria Ligia Morell
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Dr. Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

